

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 135 - VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Pág. 1

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CONTRATACIÓN

Anuncio

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace público que una vez realizadas las actuaciones pertinentes ha sido adjudicado el siguiente contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 0075/16/04/20.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputaciondezamora.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de ejecución del programa "Construyendo mi futuro".
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 8034000-9.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Valor estimado del contrato: 29.090,91 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

- Total: 29.090,91 euros.

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: TURMA OCIO, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Veintinueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (29.090,91 euros), mas dos mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (2.909,09 euros), correspondientes al 10% de I.V.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 18 de noviembre de 2016.-La Presidenta. P.D. El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

R-201603127

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CONTRATACIÓN

Anuncio

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace público que una vez realizadas las actuaciones pertinentes ha sido adjudicado el siguiente contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 107/16/04/04.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputaciondezamora.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de organización de las pruebas de atletismo y campo a través enmarcadas dentro del programa de deporte en edad escolar.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92622000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Valor estimado del contrato: 24.000,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: Total, 24.000,00 euros.

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: "Calles y Vara Services, S.L."
- d) Importe de adjudicación: Veinticuatro mil euros (24.000,00 €), mas cinco mil cuarenta euros (5.040,00 €), correspondientes al 21% de I.V.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 21 de noviembre de 2016.-La Presidenta. P.D. El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

R-201603161

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, ha sido aprobado el padrón cobratorio de tasas por ocupación de la vía pública con puestos en el mercadillo semanal de los jueves, en la Plaza del Grano - Plaza Mayor ejercicio 2016, y de tasas por instalación de quioscos en la vía pública ejercicio 2016.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos en periodo voluntario, serán los siguientes:

Plazo: Del 28 de noviembre de 2016 al 28 de enero del 2017, (ambos inclusive).

Modalidad: Durante el periodo voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell, Banco España-Duero, Caja Rural de Zamora y BBVA.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley General Tributaria, 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el Padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique su resolución expresa o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado, conforme se dispone en los artículos 8 y siguientes y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier recurso que estime procedente. La interposición de alguno de los recursos indicados no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Durante el periodo cobratorio el Padrón permanecerá en disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento (Servicio de Recaudación).

Benavente, 17 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603162

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DEL VINO

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

El Cubo del Vino, 21 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603181

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLADEPERA

Anuncio aprobación definitiva establecimiento e imposición ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a la mina de Villadepera

Siendo definitivo el acuerdo de establecimiento, imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, publicándose el texto íntegro de la ordenanza fiscal, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como figura en el anexo I de este anuncio.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LA MINA DE VILLADEPERA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la vigente Constitución y los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.w) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villadepera establece la tasa por visitas a la mina, que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa, y en consecuencia su hecho imponible, está constituido por la visita o entrada a la mina de Villadepera durante el periodo y horario que se determine.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la ordenanza, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios del servicio a que se refiere.

No estarán sujetas a esta tasa aquellas visitas o entradas derivadas de actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasi-

R-201603164

vo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de La Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los que determina el artículo 43 del mismo texto legal.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria que corresponde abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

- 1) General.- 2 € /persona/entrada.
- 2) Menores de 12 años.- 1,50 €.

La cuota a ingresar no incluye el transporte a la instalación, que será gestionado por el beneficiario del servicio y a su costa.

Artículo 6º.- Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta ordenanza, y en consecuencia la obligación de su pago, nace desde que se inicie la prestación del servicio que origina su exacción, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalación correspondiente o inicio de la visita, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

Con la solicitud del servicio se exigirá el depósito de la totalidad de la tasa, y en cualquier caso en el momento de entrar al recinto.

Artículo 7.- Pago.

1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se inicie el servicio, es decir, en el momento de la entrada a la instalación a que se refiere la presente ordenanza, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación, y se realizará en dinero en efectivo, no admitiéndose otra forma de pago.
2. La persona que reciba al visitante será la responsable del control y despacho de las entradas, dando cuenta de todos los movimientos al Ayuntamiento.
3. Se entiende por visita la entrada y permanencia en el recinto indicado en el horario preestablecido.
4. El descubrimiento de personas dentro del recinto sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la cantidad defraudada.
5. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.
6. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
7. Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no se realice el servicio, la cantidad depositada no le será reintegrada.

Artículo 8º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales por razón de la tasa, que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 9º.- Responsabilidad de los usuarios.

Los visitantes del recinto vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento el coste de los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones y/u objetos con motivo de su permanencia en aquellas.

Artículo 10º.- *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponda, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 11º.- *Horario y recorrido.*

Será determinado por resolución de la Alcaldía, u propuesta de quien gestione las visitas a la mina, atendiendo a las necesidades del servicio y a las características de los solicitantes.

Vigencia.

Esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villadepera, 26 de febrero de 2016.-El Alcalde.

Contra el presente acuerdo definitivo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local y artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villadepera, 11 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COTANES DEL MONTE

Anuncio de aprobación definitiva modificación ordenanzas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cotanes del Monte sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasa basura y suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras. Ayuntamiento de Cotanes del Monte, (Zamora).

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras quedando como sigue:

Artículo 6. *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Importe en euros/año
Viviendas particulares	45,00
Comercios	45,00
Restaurantes, cafeterías, bares	45,00

- Modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

La vigente ordenanza que entró en vigor el día 1 de enero de 2013. Por Alcaldía se propone la modificación del artículo 6 para adecuar la tasa a la compensación de gastos del Servicio de la forma siguiente artículo 6.

2.A) La cuota de lectura semestral o mínimo se establece de la siguiente forma:

Hasta 20 metros cúbicos al semestre el precio de 5,50 euros y por cada metro cúbico de exceso 0,30 euros.

Las presentes modificaciones de las ordenanzas de la tasa por recogida de basuras y por suministro de agua, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017, surtiendo efecto hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cotanes del Monte, 15 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa.

R-201603163

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBO DE BENAVENTE

Anuncio de probación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

2.- *Oficina de presentación:* Registro General.

3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el art. 169.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cubo de Benavente, 16 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, adoptado en fecha, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
34	226	1 Deporte. Gastos diversos	6.000,00 €
<i>Total de gastos</i>			<i>6.000,00 €</i>

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
16	472	1 Bienestar comunitario. Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	6.000,00 €
<i>Total de gastos</i>			<i>6.000,00 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Puebla de Sanabria, 17 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace publico el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

Estado de gastos

Capítulo		Euros
1	Gastos en personal	351.051,28
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	520.900,00
3	Gastos financieros	1.600,00
4	Transferencias corrientes	53.500,00
6	Inversiones reales	168.646,12
9	Pasivos financieros	20.000,00
	<i>Total presupuesto de gastos</i>	<i>1.112.859,05</i>

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
1	Impuestos directos	454.559,05
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	262.000,00
4	Transferencias corrientes	323.000,00
5	Ingresos patrimoniales	53.300,00
	<i>Total presupuesto de ingresos</i>	<i>1.112.859,05</i>

Asimismo, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor, Grupo A1, Nivel 26.
- Vigilante Municipal, Grupo C2, Nivel 12.

Personal laboral:

- Auxiliar Administrativo (laboral).
- Técnico Medio en Turismo (laboral).
- Técnico Medio en Deporte y Tiempo Libre (vacante).
- Oficial de servicios múltiples (vacante).

R-201603180

Personal laboral temporal:

- Oficial de servicios múltiples.
- Monitor/a escuela infantil.
- Auxiliares campamento verano (2) (un mes-julio).
- Auxiliar casa municipal deportes.
- Limpiador/a colegio.
- Limpiador/a apoyo colegio (media jornada).
- Limpiador/a instalaciones deportivas (media jornada).
- Limpiador/a dependencias municipales (tiempo parcial).
- Auxiliar oficina de turismo refuerzo verano.
- Auxiliar biblioteca.
- Auxiliar centro agua (media jornada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Puebla de Sanabria, 17 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha sobre el expediente de modificación de créditos n.º 454/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	N.º	INVERSIÓN	Euros
16 623	1	Reforma alumbrado Robledo y Ungilde	191.449,96
<i>Total gastos</i>			<i>191.449,96</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 17 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUELGAMURES

Anuncio de apertura de información pública

El Pleno del Ayuntamiento de Cuelgamures, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento de los aprovechamientos de hierbas del prado comunal de Los Praizales-El Barrero para los años 2017 al 2020.

Dicho pliego y el correspondiente expediente se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, presentar alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cuelgamures, 15 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603160

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio

Bases que han de regir el proceso de selección para la contratación de un/a alguacil como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pereruela mediante el sistema de concurso-oposición.

Primera.- Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de un/a Alguacil, operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Pereruela.

El contrato tendrá el carácter de laboral fijo, a tiempo parcial, con unas retribuciones brutas anuales en 14 pagas.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición

Las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto de Alguacil y, entre otras, las siguientes:

- Realización de obras pequeñas de reparación y conservación de infraestructuras municipales: alumbrados públicos, saneamientos, alcantarillado, reparaciones con soldadura, pequeñas reparaciones de construcción para mantenimiento de propiedades municipales, utilizando si fuera preciso los medios mecánicos, herramientas y vehículos que se le pongan a su disposición. Y entre otras, las siguientes:

- a) Limpieza, mantenimiento, cuidado y gestión de uso de los edificios e instalaciones municipales.
- b) Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, así como vigilancia de las mismas, Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.
- c) Vigilancia control y pequeñas reparaciones de alumbrados públicos, dando cuenta al Ayuntamiento.
- d) Atender el servicio de calefacción y mantenimiento de los edificios públicos.
- e) Limpieza de las vías públicas, cuidado y arreglo de parques, jardines y macetas, espacios públicos y zonas de ocio, así como pequeñas obras de reparación de estos y del mobiliario urbano municipal.
- f) Fijación de bandos, edictos y anuncios en tablones de edictos y lugares de costumbre del municipio.
- g) Efectuar todos los avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que se le orden por el Ayuntamiento.
- h) Control, manejo, conducción y mantenimiento de vehículos y herramientas municipales. Previa presentación de títulos o carnet de manejo de los vehículos propiedad municipal.
- i) Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- j) Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos,

R-201603154

bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.

- k) Trabajos ocasionales en materia de protección civil, como colaboración en materia de prevención y extinción de incendio, colaboración en catástrofes y calamidades públicas, etc.
- l) No está permitido el acceso a sistemas telemáticos, ordenadores, o cualquier otro sistema que puedan contener datos protegidos por ley: padrón, censo, INE, este servicio es exclusivo del secretario/a.
- m) Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

- Atención y vigilancia del estado de las infraestructuras municipales, comunicando las situaciones que puedan ocasionar un mal funcionamiento de los servicios municipales.

- En caso de necesidad, por causas sobrevenidas de carácter fortuito (averías, desprendimientos, accidentes o similares), o bien con ocasión de eventos especiales (festejos populares o otros acontecimientos) podrá ser requerido para su trabajo fuera del horario laboral.

- Realización de notificaciones, envíos y reparto de documentos u objetos.

- Cualquier otro trabajo en relación con los servicios de carácter municipal, a requerimiento del Alcalde (jefe de personal).

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y días festivos.

Segunda.- *Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán resumidamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Su texto íntegro podrá consultarse en la página web municipal, Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional y demostrativa, para el desempeño de las tareas correspondientes, y de informática básica.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del carnet de conducir para vehículos turismo, poseer el carnet de Fitosanitarios.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintinueve años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Fotocopia de los carnets y títulos exigidos.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la Base sexta.

Las solicitudes y demás documentación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación en el plazo señalado en el

primer párrafo de esta Base. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días naturales para la subsanación de errores. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Por lo que respecta al número de miembros del Tribunal, el artículo 4 f) del Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección del personal laboral, indica que no puede ser inferior a cinco.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal se designarán ajustándose a las siguientes condiciones:

- 1.- Presidente, Funcionario del Ayuntamiento de Pereruela
- 2.- Cuatro vocales, con categoría de Arquitecto Superior, Ingeniero Técnico o Técnico en formación de personal.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Alcaldía.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento se divide en tres fases.

- 1.- Una prueba de oposición, consistente en una prueba a designar por el tribunal, en relación con la construcción (albañilería), fontanería, electricidad, de acuerdo con el Anexo 1 de la convocatoria. La valoración de cada prueba correcta es de 0'50 puntos, con un total máximo de 10 puntos.
- 2.- Fase de concurso, en la cual el Tribunal valorará los méritos otorgados

según el baremo que obra en las presentes bases. Hasta un máximo de 3 puntos.

- 3.- Fase de oposición: Resolución de una o varias pruebas prácticas a propuesta del Tribunal, sobre cualquier materia relacionadas anteriormente, relacionadas con el puesto de trabajo, valorándose con un máximo de 5 puntos.

A la fase de oposición práctica solamente accederán los 10 primeros que mejor puntuación hayan obtenido de la suma de las dos fases anteriores, y además hayan obtenido una puntuación mínima de 7'5 puntos. Los que no hayan obtenido 7'5 puntos y los que no se encuentren entre los 10 primeros por orden de puntuación quedarán excluidos de la selección y no podrán tomar parte de la fase 3ª.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Baremo.-

Para la fase de concurso, (fase 2), se aplicará el siguiente baremo:

- 1.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la Administración Local. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública. Se valorará a razón de 0,001 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,005 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

- 2.- Residencia en la proximidad del centro de trabajo. Máximo: 2 puntos.

Se valorará la efectiva residencia en la cercanía del centro del trabajo, al objeto de garantizar la disponibilidad que es inherente al puesto de trabajo. Se acreditará mediante certificado de empadronamiento de los últimos seis meses, valorándose del siguiente modo:

- Por tener la residencia en el propio municipio de durante al menos los seis meses anteriores: 1 puntos

- 3.- Otros méritos valorables (máximo 0,5 puntos):

- Por disponer de carnet de conducir para vehículos tipo c y superior: 0,8 puntos.

- 4.- Por disponer de graduado escolar o estudios superiores a éste: 0,5 puntos.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los señalados anteriormente y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas selectivas:

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, que dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

El llamamiento para el primer ejercicio, en el que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del mismo, se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, simultáneamente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal. Para realizar esta prueba los aspirantes podrán llevar consigo y utilizar si fuera necesario una calculadora. Los llamamientos a los ejercicios posteriores se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en el Tablón de anuncios del Ayuntamientos.

Concluidas las fases 1 y 2 el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el resultado de ambas pruebas, en una lista por orden de puntuación, e indicando los que pasarán a la fase 3 siguiente, de acuerdo con la base 6ª.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: en primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar, la mayor puntuación en el segundo ejercicio, en tercer lugar, el de mayor experiencia profesional.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

1º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.

2º) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso oposición y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatu-

tarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Para formalizar la contratación y acceder al puesto de trabajo ha de acreditarse la capacitación física del aspirante, para lo cual será examinado por la Mutua Médica contratada para el personal del Ayuntamiento, y ésta certifique la condición de apto para el puesto de trabajo del aspirante. Si no fuera así, el seleccionado sería el siguiente de mayor puntuación apto para el trabajo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no se reunieran los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado, perdiendo los derechos que le corresponden. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Novena.- Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de cinco días naturales para formalizar el correspondiente contrato.

Décima.- Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

**D./D.^a, CON
DNI....., CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
EN....., DEL MUNICIPIO DE
....., PROVINCIA DE, ENTERADO DEL
CONCURSO/ OPOSICIÓN, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE , PARA LA
SELECCIÓN DE UN/A OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ALGUACIL,
COMO PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONTRATO FIJO POR NECESIDAD
LABORAL, ANTE USTED COMPARECE Y EXPONE:**

- Que desea tomar parte en el concurso/oposición convocado por el

R-201603154

Ayuntamiento de

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases publicadas en la web del Ayuntamiento, para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.

- Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

-
-

Por todo lo expuesto SOLICITA ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria.

En a..... de..... de 2016

Firma

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

R-201603154

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio

En este Ayuntamiento se tramita nuevo procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de aprobación del convenio urbanístico incluido en el Proyecto de Actuación del Sector SAU-R4 Roales del Pan (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se abre un plazo de información pública de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales y formular cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias tengan por convenientes.

Roales del Pan, 21 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa.

R-201603182

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANUCILLO DE VIDRIALES

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público, conjuntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles, en dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la mencionada Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, en cuyo caso emitirá nuevo informe, antes de someterlo al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Granucillo de Vidriales, 16 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603173

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANUCILLO DE VIDRIALES

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público, conjuntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles, en dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la mencionada Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, en cuyo caso emitirá nuevo informe, antes de someterlo al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Granucillo de Vidriales, 16 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603172

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANUCILLO DE VIDRIALES

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2016, el Presupuesto General para 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, quien las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Granucillo de Vidriales, 16 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603171

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALDESCORRIEL

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el expediente completo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados señalados en el art. 170.1 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de las recogidas en el apartado 2 del mismo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Valdescorriel, 22 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa.

R-201603170

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos (EXPTE. 230/2016), que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
454.0	619.00	Inv. Repos. Infraest. Bienes a uso general. Caminos vecinales.	1.873,47
920.0	609.00	INV. Nueva Asoc. Infraest. Bienes a uso general. Administración General.	35.300,00
<i>Total gastos</i>			<i>37.173,47</i>

Esta modificación se financia con nuevos ingresos, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
Económica		
601.00	Venta de fincas rústicas	37.173,47
<i>Total ingresos</i>		<i>37.173,47</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Requejo, 22 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLABRÁZARO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado, por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villabrázaro, 15 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603174

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- *Oficina de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Molezuelas de la Carballeda, 16 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRIME DE SOG

Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016 .

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- *Oficina de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brime de Sog, 15 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRIME DE SOG

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Brime de Sog, 11 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

UÑA DE QUINTANA

Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017.

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- *Oficina de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Uña de Quintana, 15 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLASECO DEL PAN

Anuncio

Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaseco del Pan, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2016 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería y se expone al público dicho expediente por espacio de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaseco del Pan, 22 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603176

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLASECO DEL PAN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaseco del Pan, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2016 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del vigente presupuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaseco del Pan, 22 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603177

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

Por el Ayuntamiento de Barcial del Barco se está tramitando expediente de licencia ambiental para ejercer la actividad de:

- Velatorio, en edificio rehabilitado y adecuado para la prestación de dicho servicio, ubicado en la C/ Eras, n.º 1 y 1-A, de Barcial del Barco (referencias catastrales 9260303TM7495N00001YG y 9260302TM7495N00001BG) según proyecto redactado por el arquitecto don Armando Fuentes Ganzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28-1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente que se tramita a un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las alegaciones, reclamaciones u observaciones que considere pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barcial del Barco, 22 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio

- *Expediente número:* 94/2015.
- *Asunto:* La parcela urbana situada al norte de las parcelas rústicas núm. 212 y 213 del polígono 19 y lindando con la C/ Santa Lucía.
- *Procedimiento:* Potestad de investigación.

De conformidad con cuanto establece el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, adjunto le remito anuncio de admisión a trámite de información pública del expediente de investigación de la titularidad de la parcela urbana situada al norte de las parcelas rústicas núm. 212 y 213 del polígono 19 y lindando con la C/ Santa Lucía, que figura como vía pública y de naturaleza pública, según indica el mapa del catastro urbano, que en este Ayuntamiento viene tramitándose, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Pedralba de la Pradería, 21 de noviembre de 2016.-El Concejal Delegado de Hacienda, Economía y RR.HH.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2016, han sido aprobados los padrones que a continuación se relacionan:

- Agua 2.º, 3.º trimestre de 2016.
- Rodaje, 2016.
- Basura, 2016.
- Alcantarillado, 2016.
- Ganado, 2016.
- Canalones, 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Cerecinos del Carrizal, 11 de noviembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603194

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

Edicto

Rendida las cuenta general del presupuesto y de la administración de patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2015 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Pego, 21 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio

Siendo definitiva, al no haberse presentado reclamaciones, la aprobación del expediente 5/2016, de modificación de créditos, dentro del vigente presupuesto económico del 2016, por concesión de suplemento de crédito mediante transferencias entre partidas de distinta función, de acuerdo con lo señalado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos dicho expediente:

Cuentas de los presupuestos afectadas

Cuenta	Detalle	Importe
171-625	Mobiliario	- 1.000,00 €
165-210	Infraestructura y bienes naturales	- 300,00 €
	<i>Total disminuciones</i>	<i>- 1.300,00 €</i>
171-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.300,00 €
	<i>Total incrementos</i>	<i>1.300,00 €</i>

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos señalados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Matilla de Arzón, 18 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VECILLA DE TRASMONTE

Anuncio

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2015, e informada por la Comisión de Cuentas el día 22-11-2016, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Vecilla de Trasmonte, 22 de noviembre de 2016.-El Alcalde-Pedáneo.

R-201603197